



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00316 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, pendiente por resolver. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

Ahora bien, sería el caso de resolver sobre la admisión o inadmisión de la contestación de la demanda del proceso de la referencia, de no ser porque observa el Despacho, que obra memorial suscrito por el demandante a folio 49, por medio del cual allegó escrito de desistimiento del presente proceso. Argumenta que es a fin de precaver condenas económicas en contra del mandante; teniendo en cuenta el cambio jurisprudencia de la sentencia SU 140 de 28 de marzo de 2019 sobre el objeto de las pretensiones.

Al respecto, una vez revisado el expediente y considerando que el apoderado de la parte demandante, de conformidad con poder visible a folio 1 no cuenta con facultad expresa para desistir, estando de esta manera imposibilitado para tal conforme al numeral 2 del artículo 315, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por el demandante y de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO** del presente proceso ordinario instaurado por **GONZALO RODRIGUEZ LOPEZ** contra de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Como consecuencia de lo anterior, se ordena el **ARCHIVO** del presente proceso. Sin costas para las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

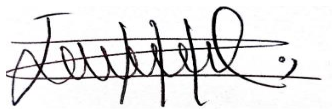
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
60 de 26 de abril de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario